



**Público**

**CIRCULAR  
DGL-002-2025**

AGUSTIN  
MELENDEZ  
GARCIA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por AGUSTIN  
MELENDEZ GARCIA  
(FIRMA)  
Fecha: 2025.04.08  
15:39:14 -06'00'



**De:** Agustín Meléndez García  
Director General

**Para:** Público en General

**Asunto:** Modificación horario de presentación de documentos por medio del sistema de Ventanilla Digital, de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm.

**Fecha:** 08 de abril 2025

**CONSIDERANDOS**

1. Con fundamento en el principio de legalidad contemplado en la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 11 que reza: “ *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad*” y su homólogo recogido en la Ley General de la Administración Pública (Ley No 6227) numeral 11 inciso 1), que indica: “*La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes*”.
2. Que la Administración podrá proponer las medidas que se juzguen de importancia para la buena marcha del Gobierno y el progreso y bienestar de la gestión pública, cuya potestad le ha sido inferida conforme al ordinal 140 inciso 8) de la Constitución Política invocada, que llama a vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, desarrollada dicha facultad incluso, por los Tribunales de Justicia al reconocer la posibilidad de adoptar las medidas y organizar la prestación del servicio público frente a los administrados (Voto N°112-2015 del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda).
3. Que de conformidad con los alcances de los artículos 2 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, y 16 del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional Decreto N° 44428-MJP y sus reformas, la Dirección General tiene la facultad de definir el horario de presentación de los documentos.



4. Que, la Ley de Creación del Registro Nacional No. 5695 establece en el artículo 6 inciso 6) que corresponde a la Dirección General: “*Disponer las medidas administrativas generales para todos los organismos que integran el Registro Nacional*”.
5. Que, en línea con lo anterior, en beneficio del servicio público y en atención a las necesidades plasmadas de forma reiterada por los notarios públicos y notarios consulares resulta oportuno ampliar el horario de **presentación de documentos de primer y segundo ingreso** en la plataforma de Ventanilla Digital atendiendo la capacidad humana instalada y los recursos técnicos disponibles, cumpliendo con los postulados de eficacia y eficiencia, conforme lo establecen los artículos 4, 8, 225 y 269 de la Ley General de la Administración Pública indicada.
6. Que, la presentación de documentos a la Ventanilla Digital, constituye la etapa inicial del proceso registral, en la cual se otorgan citas de presentación a cada documento, con lo cual se identifican de forma unívoca para su debido trámite.
7. Que, el proceso de anotación es la etapa en la cual una persona funcionaria del Registro Nacional, dentro de su jornada laboral, valora técnicamente el contenido de los documentos recibidos, identifica los actos registrables rogados y anota provisionalmente los mismos en los asientos registrales a modificar con los efectos que derivan del artículo 468 del Código civil, Ley N° 30.
8. Que acorde con el artículo 3 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 el término de 8 días naturales para la registración del documento, sea su calificación -y de ser procedente su inscripción- corre a partir de la efectiva recepción del documento por parte de los registradores, en el momento en que el reparto de los mismos, sea debidamente realizado por el diario y puesto a disposición para tal recibido.
9. Debido a que los documentos que se presenten entre las 5:00 pm. y las 10:00 pm. serán anotados a partir de las 8:00 am. del día siguiente hábil, todos los documentos recibidos el día anterior (de 6:00 am a 10:00 pm) conjuntarán un solo reparto que será puesto a disposición de los registradores para su recibido el día siguiente hábil en que se realiza el reparto; lo cual constituye un nuevo paradigma adecuado tanto a la seguridad jurídica registral como a la efectividad del servicio público en la presentación, recepción, calificación e inscripción de los documentos.



- 10.** Lo anterior se aplicará desde los documentos presentados el día 10 de abril de los corrientes, reparto que estará disponible para el día 21 de abril desde primera hora, y la dinámica de reparto de día siguiente descrita, se aplicará desde el martes 22 de abril.
- 11.** Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, observando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y racionalidad que distinguen el actuar administrativo de esta Dirección General.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas, se dispone lo siguiente:

**ÚNICO.** A partir del día 10 de abril de 2025, se amplía el horario para la presentación de documentos de primer y segundo ingreso por medio de la plataforma de Ventanilla Digital de lunes a viernes de 6:00am a 10:00pm en jornada continua, se excluyen los días feriados y vacaciones colectivas.

Se deja sin efecto la circular DGL-011-2024.